



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 133-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 133-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2020, las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. CNE-DPSE-2020-0591-Of, de 20 de noviembre de 2020 y sus adjuntos recibidos en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec el 20 de noviembre de 2020, a las 19h01 desde el correo electrónico juliaaguilar@cne.gob.ec. **b)** El Oficio Nro. CNE-DPSE-2020-0591-Of, de 20 de noviembre de 2020 y sus adjuntos ingresados por la Secretaría General el 24 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 16 de noviembre de 2020 se recibió, a través de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-DPSE-2020-0563-Of de 13 de noviembre de 2020, el mismo que contiene una acción de queja interpuesta por el señor Fernando Alfredo Vargas Alarcón en contra de los señores Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze y Marcos Quiroz Viteri, Director Provincial de la Delegación Electoral de Santa Elena y Presidente de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena.
2. Luego del sorteo efectuado el 16 de noviembre de 2020, correspondió a este juzgador, ~~doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 133-2020-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de noviembre de 2020.~~
3. Mediante auto de 19 de noviembre de 2020 dispuse:

"PRIMERO.- *El accionante, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 5 y 8 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:*

1. *Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que en el escrito inicial el accionante debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido¹. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes*

¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 133-2020-TCE

para su práctica, es menester indicar que dicha solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

²

- 2. Señale con claridad y exactitud las direcciones electrónicas para notificaciones, ya que en el escrito inicial se encuentran difusas y generan confusión.*³

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.”

- 4. El 20 de noviembre de 2020, a las 19h01 Secretaría General de este Tribunal recibe en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. CNE-DPSE-2020-0591-Of, de 20 de noviembre de 2020.*
- 5. El 24 de noviembre de 2020 la Secretaría General recibe el Oficio Nro. CNE-DPSE-2020-0591-Of, de 20 de noviembre de 2020, documento firmado electrónicamente por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director Delegación Provincial Electoral de Santa Elena mediante el cual indica: “(...) me permito poner en su conocimiento, que en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Santa Elena, se ha receptado comunicación de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito por el CPA. Fernando Vargas Alarcón; receptado con fecha 20 de noviembre de 2020 (...)”*

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El accionante, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 3, 4 y 7 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

- 1. Especificar el acto o hecho respecto del cual se interpone la acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho.*
- 2. Aclarar su pretensión, señalar los fundamentos precisos que amparan su acción de queja y determinar los agravios que le causa acto o hecho materia del recurso y los preceptos legales vulnerados;*
- 3. Precise el lugar donde se citará al o los accionados, señalando una dirección concreta.*

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

² Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 6, numeral 5.

³ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 6, numeral 8.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 133-2020-TCE

SEGUNDO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al señor Fernando Alfredo Vargas Alarcón una casilla contencioso electoral.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al accionante señor Fernando Alfredo Vargas Alarcón y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: fernandovargas417@hotmail.com; abgcarlosperedopita@hotmail.com.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



